

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 154

Viernes 9 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1971 relativa a Centros docentes. («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de junio de 1971).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de previsión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Barruelo. Localidad: Barruelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bolaños de Campos. Localidad: Bolaños de Campos. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que queda reducida a tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Olmos de Peñafiel. Localidad: Olmos de Peñafiel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Peñafiel. Localidad: Mérida. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rueda. Localidad: Foncastán. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Saelices de Mayorga. Localidad: Saelices de Mayorga. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: San Pelayo. Localidad: San Pelayo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tiedra. Localidad: Tiedra. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en un Centro escolar con tres unidades escolares, una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Torrecilla de la Orden. Localidad: Torrecilla de la Orden. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Torrelobatón. Localidad: Monte de San Lorenzo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdearcos. Localidad: Valdearcos de la Vega. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Villafuerte. Localidad: Villafuerte. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—  
VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

2.647

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

R-C 78-1971

*Orden ministerial de 3 de junio de 1971, aprobatoria de la clasificación de la vía pecuaria existente en el término municipal de Pobladura de Sotiedra.*

«Visto el expediente seguido para la clasificación de la vía pecuaria existente en el término municipal de Pobladura de Sotiedra, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de la vía pecuaria existente en el término municipal de Pobladura de Sotiedra, provincia de Valladolid, por la que se declara existe la siguiente:

*Vereda de Toro a Medina de Rioseco.—Anchura 20,89 metros.*

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figura en el Proyecto de Clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de junio de 1971. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### Jefatura del Distrito Forestal

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte denominado «Las Navas», número 97 del Catálogo de Utilidad Pública*

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «Las Navas», n.º 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, de la pertenencia y término municipal de La Zarza, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento dará comienzo el día 6 de septiembre de 1971, las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete n.º 1 del deslinde del monte, y serán efectuadas por el ingeniero de Montes, don Julio Carralero Massa, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a

las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1971. El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.619

*Anuncio sobre el amojonamiento del monte denominado «Dehesa de Arriba y Abajo», número 100 del Catálogo de Utilidad Pública*

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «Dehesa de Arriba y Abajo», de los de Utilidad Pública de la provincia, de la pertenencia y término municipal de Medina del Campo, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento dará comienzo el día 9 de septiembre de 1971, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete n.º 1 del deslinde del monte, y serán efectuadas por el ingeniero de Montes, don Julio Carralero Massa, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1971. El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.620

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación Provincial de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villavellid (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de julio de 1967.

Primero. Que con fecha 22 de junio de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villavellid, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villavellid, para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 30 de junio de 1971.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alvaro Cubillo de Merlo.

2.635—2.136

## DELEGACION DE HACIENDA

### Administración de Impuestos Inmobiliarios

#### EDICTO

Don Manuel Martín González, administrador de Impuestos inmobiliarios de esta Delegación.

Hago saber para general conocimiento de los contribuyentes afectados de los términos municipales de

Castrodeza, y  
Robladillo.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966.

1.º Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo, sujeto a Contribución Territorial Urbana en los mencionados términos municipales.

2.º Que los mencionados acuerdos, en unión de la correspondiente Memoria, están expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en Valladolid, durante

el plazo de quince días, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, los tienen también a su disposición en la Sección Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que contra los citados acuerdos podrán interponer los interesados afectados, los pertinentes recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, cuyos plazos se contarán para ambas reclamaciones desde el día en que finalice el plazo de exposición al público.

En Valladolid, a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Martín.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

2.645

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 351 de 1965, se ha seguido sumario, sobre estafa, contra José Garulla Martí, en cuyo procedimiento y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo por la Superioridad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja, por término de ocho días, los bienes embargados a aquél y que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Dos comodines de madera, color marrón, con 4 cajones; que han sido tasados en 4.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica, marca Balda-Germany; 2.000.

3. Una báscula de pie, tipo cuarto de baño, marca Odag; 1.000.
4. Un tocadiscos, marca P. E. musical 66 stereo; 3.000.
5. Un flash-reflectorlamp, marca Enrig 593, con 4 lentes focar Voiglander; 1.000.
6. Un ventilador de mesa, tamaño grande, marca S. P.; 1.500.
7. Dos cabezales para cama de cuerpo, decorados imitación antiguo; 1.000.
8. Un mueble tipo recibidor estilo español con 2 cajones; 2.000.
9. Otro semejante con 4 cajones, en rojo y oro, con tapa rota; 1.500.
10. Una comodita con 8 cajones a juego con el mueble anterior; 3.000.
11. Un altavoz supletorio de caja de madera, sin marca; 1.000.
12. Cuatro fuentes de acero inoxidable, marca Independence; 800.
13. Once saleros de acero inoxidable; 100.
14. Cinco juegos de vinajeras de cristal y acero inoxidable, marca Bra; 750.
15. Doce cucharitas de café de acero inoxidable, marca Dalia; 96.
16. Doce tenedores de pescado del mismo género y marca; 200.
17. Doce cuchillos de pescado de igual género y marca; 200.
18. Doce cucharas de mesa de igual género y marca; 240.
19. Doce tenedores de pescado igual a los anteriores; 200.
20. Doce tenedores de niño igual a los anteriores; 120.
21. Doce tenedores de mesa igual a los anteriores; 240.
22. Doce tenedores de mesa igual a los anteriores; 240.
23. Doce cuchillos moca igual a los anteriores; 60.
24. Doce tenedores de niño igual a los anteriores; 120.
25. Doce tenedores de mesa igual a los anteriores; 240.
26. Doce cuchillos de postre igual a los anteriores; 240.
27. Doce cuchillos de postre igual a los anteriores; 240.
28. Doce cuchillos de pescado igual a los anteriores; 200.
29. Doce cucharitas de café igual a las anteriores; 96.
30. Doce cucharillas moca igual a las anteriores; 60.
31. Doce cucharillas moca igual a las anteriores; 60.
32. Una alfombra de nudos, fondo blanco y dibujos; 2.000.
33. Una caja con cubiertos varios, servicios Dalia, de acero inoxidable; 500.
34. Tres teteras pequeñas de acero inoxidable; 450.
35. Un tresillo forrado, con dos butacas y sofá de tres cuerpos con cogines, en piel de cabra con espaldar en capitoné; 13.000.
36. Una máquina eléctrica de coser, portátil, marca Alfa; 3.000.
37. Una mesa de San Antonio, color nogal, con bargueño, mueble bar; 8.000.
38. Una Virgen tallada en madera, decorada imitación antigua, con Niño; 500.
39. Dos espejos rectangulares de 0,30 por 1,50 aproximadamente, con parte alta redonda, dorado imitación antigua; 600.
40. Dos espejos iguales a los anteriores con penacho; 700.
41. Dos espejos iguales a los anteriores con lados rectos; 500.
42. Dos espejos rectangulares de 0,60 por 1,00, aproximadamente; 600.
43. Dos espejos casi cuadrados dorados, con penacho de 0,50 por 0,50; 400.
44. Dos espejos ovalados de fantasía dorados; 300.
45. Un espejo ovalado con caña dorada; 150.
46. Dos repisas, tamaño pequeño, talladas y doradas; 300.
47. Dos repisas, tamaño pequeño mediano, talladas y doradas; 400.
48. Un espejo ovalado con caña dorada; 200.
49. Cuatro apliques dorados en madera tallada, con vela de cera; 400.
50. Seis espejos pequeños con ráfagas «xerif» en madera tallada; 900.
51. Tres espejos iguales a los anteriores con brazo para luz; 600.
52. Dos espejos dorados con penacho tallado; 400.
53. Dos apliques de madera tallada y dorada con vela de cera; 200.
54. Dos espejos redondos con rayos «Tipo Roll» en madera dorada; 400.
55. Dos anseras de acero inoxidable «Independence»; 300.
56. Una fuente grande del mismo metal y marca; 200.
57. Cuatro fuentes iguales a las anteriores; 800.
58. Dos fuentes iguales a las anteriores en pequeño; 300.
59. Seis platos de huevos, de acero inoxidable; 150.
60. Tres jarras de acero inoxidable «Bra», tamaño mediano; 600.
61. Una jarra como las anteriores, pequeña; 100.
62. Cuatro azucareros de acero inoxidable «Bra»; 600.
63. Un exprimelimonos de acero inoxidable «Bra»; 25.
64. Dos jarritas pequeñas de acero inoxidable «Bra»; 100.
65. Un azucarero de igual metal y marca; 150.
66. Otro igual sin tapadera; 150.
67. Un cubo para hielo de acero inoxidable «Bra»; 175.
68. Once bandejitas «Mer-Man» de acero «Bra»; 110.
69. Doce flaneras de aluminio; 60.
70. Dos tarteras de aluminio de manufacturas M. M.; 80.
71. Doce cucharitas de café, acero «Dalia»; 96.
72. Doce cuchillos lunchs, acero inoxidable «Dalia»; 240.
73. Doce cuchillos pescados de igual clase y marca; 200.
74. Dos portaservilletas de papel; 50.
75. Doce cuchillos lunchs; 240.
76. Doce cucharas de mesa; 240.
77. Dos jarritas muy pequeñas de acero «Bra»; 100.
78. Tres portaservilletas de papel; 75.
79. Dos bandejas de acero inoxidable «Independence»; 200.
80. Una coctelera de acero inoxidable; 200.
81. Dos jarritas de cristal para vinajeras; 50.

82. Un pasapurés de aluminio «Imperial»; 30.
83. Dos pinzas de pastas «Bra»; 50.
84. Una tartera de aluminio tamaño pequeño M. M.; 20.
85. Seis cuchillos pequeños para postre, acero «Bra»; 240.
86. Doce tenedores de pescado, acero «Dalia»; 200.
87. Un machete para carne; 30.
88. Dos jarritas de cristal para vinajeras; 50.
89. Dos portavinajeras de acero «Bra»; 200.
90. Unas pinzas de hielo de acero sin marca; 35.
91. Una mantelería de la casa Zaid de Madrid, en hilo, con doce servilletas grandes y doce pequeñas; 1.000.
92. Dos ceniceros de metal con motivos de monedas; 40.
93. Una mantelería de la misma casa, en organda bordada, con doce servilletas grandes y doce pequeñas; 1.000.
94. Una colcha de organza beig bordada al trapo, con cubrealmohadas aparte, de la casa Zaid; 1.000.
95. Doce lámparas en forma de corneta con pantalla; 1.200.
96. Una igual sin pantalla; 75.
97. Un florero en forma de cata-vino, color gris oscuro; 100.
98. Un centro de mesa, al parecer de alpaca, con tres pisos; 175.
99. Dos candelabros de dos brazos de metal pequeños; 200.
100. Dos candelabros de tres brazos, de alpaca al parecer; 250.
101. Un centro de mesa de tres pisos, pequeño, parece de alpaca; 75.
102. Una bandeja redonda grande de metal plateado; 100.
103. Un candelabro de metal con pie de motivos de ciervo; 150.
104. Un juego metal con soporte para coctel; 150.
105. Un colador de te, en metal plateado; 15.
106. Cuatro ceniceros de diverso metal; 40.
107. Un cenicero de metal; 10.
108. Un sacacorchos de metal plateado; 15.
109. Una mesa trípode de metal pequeña, forma bandeja; 100.
110. Un pequeño botafumeiro de metal plateado; 75.
111. Dos marcos dorados con espejo y soporte de madera; 300.
112. Cuatro soportes de velas, en metal plateado, pequeños; 100.
113. Una acuarela de payaso con niño y perro, caña dorada; 1.000.
114. Un cuadro con payasos al óleo, firmado «Soto»; 2.000.
115. Un fetiche de madera, representando un guerrero; 200.
116. Un comodín de caoba, de cuatro cajones; 3.000.
117. Dos marcos dorados sin espejo ni cristal; 200.
118. Tres pantallas de pergamino con flecos de colores; 600.
119. Una mesa de metal cromado con tapa circular de mármol; 2.000.
120. Una pantalla de pergamino con galón dorado; 200.
121. Una lámpara de sobremesa, en metal plateado; 300.
122. Una pantalla de pergamino con galón dorado; 200.
123. Una lámpara de hierro, pintada en dorado, de techo; 400.
124. Una alfombra de nudos color azul oscuro; 1.500.
125. Otra con dibujos en verde y beig; 1.800.
126. Tres paquetes de copas de cristal blancas lisas; 180.
127. Un marco de madera dorada con motivo de uvas; 150.
128. Un marco de cenefa de tela bordada en terciopelo; 200.
129. Un marco semejante con cenefa en verde; 200.
130. Un aparato de luz con pantalla circular; 250.
131. Un cuadro grande con motivo tropical al óleo; 1.000.
132. Un cuadro al óleo con motivo floral; 1.000.
133. Un cuadro al óleo con motivo abstracto; 600.
134. Dos ángeles de madera, imitación antigua, con farol; 400.
135. Una maternidad en terracota; 50.
136. Un florero azul de cristal; 75.
137. Un florero verde de cristal; 75.
138. Un centro de cristal con patas de hierro ave; 100.
139. Un cuadro al óleo con girasoles; 800.
140. Un cuadro al óleo con motivo nevado; 800.
141. Un aplique de madera dorada, representando un sol; 200.
142. Un cuadro de Virgen sobre madera y fondo terciopelo; 150.
143. Un álbum de discos con seis de tamaño grande; 600.
144. Un álbum de discos pequeños con nueve; 360.
145. Un cuadro al óleo con motivo floral; 750.
146. Una mesa de centro de madera con patas negras; 200.
147. Una mesa de madera, rinconera, toda blanca; 1.000.
148. Una lámpara de techo con aros blancos; 300.
149. Un sillón grande tapizado imitación piel negra; 1.500.
150. Un cuadro al óleo con marco dorado y motivo jarrón con flores; 900.

Total, 97.413 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de julio, a las once horas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Sala Audiencia de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por 100 del tipo de tasación.

Tercera.—Los bienes embargados se encuentran depositados en la casa número 70, principal izquierda, de la calle Asunción, de Sevilla, siendo depositaria de los mismos doña Dolores Delgado Mateos, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.379—2.137

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 190 de 1971, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, en nombre y representación del Banco de Crédito Agrícola, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra bienes hipotecados por don Andrés Sanz Noriega, mayor de edad y vecino de Tudela de Duero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas base de actuaciones y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

## FINCAS OBJETO DE SUBASTA

*Término municipal  
de Tudela de Duero*

1.<sup>a</sup> Tierra a Veguilla, de una hectárea, 58 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, camino de Rebojo; Este, de Sira Sarmentero; Sur, Eustaquio Martín y el canal de la Industrial Castellana, y Oeste, de Esperanza Fernández de Velasco; la atraviesa una zanja de saneamiento. Tasada en noventa mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra a La Pedrera, de 2 hectáreas y 33 áreas; linda al Norte, de Felipe Carrascal; Este, Fernando Alvarez; Sur, Félix Sanz Sanz, y Oeste, de Justo Herrero. Tasada en ciento veinte mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra al Rayo o Cueva Alta, de 89 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, de Calixto Sanz; Este y Oeste, de Carmen Martín Ibáñez, y Sur, de David Mena. Tasada en cuarenta y ocho mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra a La Vega, de 75 áreas y 27 centiáreas; linda al Norte, arroyo Jaramiel; Este, de Leticia San José; Sur, camino del pago, y Oeste, de Carmen Martín Ibáñez. Tasada en treinta y seis mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra al Camino de Tejada-La Carrera, de 2 hectáreas, 48 áreas

y 35 centiáreas; linda al Norte, de Bibiana Díez; Este, camino de Castromuerto de los Palones; Sur, de Alejandro Sanz, y Oeste, camino de Tejada, la atraviesa un almorrón. Tasada en ciento treinta y ocho mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra a Las Chopas, de 32 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte, Benigno Díez; Este, Angel López García; Sur, Félix Olmos, y Oeste, almorrón de riego de la Industrial Castellana. Tasada en dieciocho mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote que le comprende cada una de las fincas descritas; no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo de tasación.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.589

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 115/71 a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Valladolid, el once de junio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado D. Rubén de Marino, juez

de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Metalúrgicas Santa Ana», domiciliada en Madrid, General Mola, 113, dirigida por el abogado don Antonio Gimeno, y representada por el procurador don Felipe Alonso, contra don Julio Pastor Gutiérrez, vecino de Medina de Ríoseco, General Mola, 27, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julio Pastor Gutiérrez, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento quince mil trescientas dos pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

5.527—2.138

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 229/71 seguido en este Juzgado a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Valladolid, el once de junio de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado D. Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, pro-

movidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, domiciliada en esta ciudad, Plaza de España, sin número, dirigida por el abogado señor Revuelta, y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Pablo Román Esteban, domiciliado en Valdestillas, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pablo Román Esteban, le condeno a que pague al actor la cantidad de ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expresado, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

2.479

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 315-1971, sobre daños por imprudencia simple en accidente de circulación, y en el que figuran como perjudicado Jesús Gómez Monjón, contra Alfonso Amílcar Da Silva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de junio de mil no-

vecientos setenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas en los que figuran como perjudicado Jesús Gómez Monjón, de 20 años de edad, soltero, mecánico y vecino de Santovenia de Pisuegra, y denunciado Alfonso Amílcar Da Silva, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, sobre daños por imprudencia simple en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alfonso Amílcar Da Silva, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Amílcar Da Silva, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Miguel Torres del Campo.

2.515—2.139

#### VALLADOLID.—NUMERO I

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 238-1971, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, en los que figuran, como denunciante-perjudicada, María Zancajo Sáez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital; denunciado Enrique Sánchez Lorenzo, mayor de edad, soltero, sin profesión, en

ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, sobre estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Sánchez Lorenzo, como autor de una falta de estafa ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la perjudicada María Zancajo Sáez, en la cantidad de mil pesetas, que fueron objeto de la estafa y al pago de las costas procesales. Para la notificación de la sentencia al condenado en ignorado paradero, cúmplase cuanto se dispone por el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al condenado Enrique Sánchez Lorenzo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Torres del Campo.

2.584—2.140

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 380 de 1971, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor fiscal municipal, ejercitando la acción pública, como denunciante Ana Becerro Jiménez, de treinta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Ronda (Málaga) y de esta vecindad, y como denunciado Mariano Alonso Campesino, de veinticuatro años, casado, albañil, natural de Zamora, también de esta vecindad, por lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mariano Alonso Campesino, como autor de una falta de lesiones a la pena de seis días de arresto menor y pago de costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón. Rubricado.

Publicación: En el mismo día y en la audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al condenado Mariano Alonso, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

2.557—2.141

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 238-71, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de quinientas sesenta y nueve pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado a su pago Manuel Alvarado López, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

2.616—2.142

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo con el número 307 de 1969, a instancia de Fabricación de

Automóviles, S. A. (Fasa), de Valladolid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Antonio Almanza Rodríguez, mayor de edad, vecino de Avila, con domicilio en la calle Capitán Peñas, número 8, sobre reclamación de pesetas 8.648, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un televisor, marca «Elde», de 19 pulgadas, en buen funcionamiento, con mesa y condensador; tasado en 10.000 pesetas.

2.º Un frigorífico, marca «Termofrigidox», de 160 litros, esmaltado en blanco y funcionando; tasado en 5.000 pesetas.

Total avalúo, 15.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que esta subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día veintitrés de julio próximo, a sus once horas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Antonio Almanza Rodríguez, vecino de Avila y con domicilio en la calle Capitán Peñas, número 8, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por el que le interese.

4.ª Que el remate se llevará a efecto en un solo lote y en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

2.629—2.143

## ANUNCIOS OFICIALES

## Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

## EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, correspondientes al Municipio de Rodilana y presupuesto de 1964, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Valentín Hernández García.—Débito, 112,83 pesetas.

Viña al pago de Fuente el Negro, polígono 3, parcela 59, de 97-50 áreas; linda al Norte, Blas Recio Macías; Sur, camino de La Seca a Ventosa de la Cuesta; Este, Teodosia Carretero Vicente, y Oeste, camino de las Molenderas.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rodilana, 8 de abril de 1970.—Dionisio Barriuso Sanz.

573

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL